

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i>	SIGC
---	---	-------------

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali V., 10 de febrero de 2021.- Pasa la presente demandan a despchao, indicando que el apoderado judicial de la parte demandante allega memorial indicando que hubo un error involuntario del despacho en el auto anterior. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Auto No. 304

Referencia: EJECUTIVO

Demandante: SCOTIABANK COLPATRIA SA - notificajudicialcgp@colpatria.com.co

Apoderado: Dr. HUMBERTO VASQUEZ ARANZAZU -

Demandado: hvasquez27@emcali.net.co
JULIAN VASCO OTALVARO – julianvasco-otalvaro@hotmail.com

Radicación: 760014003001 **2020-00075-00**

En atención al memorial que precede, mediante el cual la apoderado judicial de la parte demandante solicita sea corregido el auto por medio del cual se sigue adelante con la ejecución en el sentido de que el nombre correcto del banco demandante es **SCOTIABANK COLPATRIA SA** y no "**SCOTIAKBAN COLPATRIA S.A**" como se indico en el numeral primero del auto presedente.

Por lo que en aras de desagraviar la actuación, esta operadora judicial emprende la labor tendiente a solucionar la misma, ordenando corregir el mismo de conformidad a lo dispuesto en el art. 286 del C. G. del P. que en importante aparte reza: "(...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó, **en cualquier tiempo, de oficio** o a solicitud de parte, mediante auto (...)" (Subraya y negrilla fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el yerro caligráfico de la parte resolutive de la providencia No. **197** del 1º de febrero de 2021, y en los siguientes términos, quedando así:

 Libertad y Orden	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (V). <i>Avenida 2ª Norte No. 23AN-11</i> <i>Cali Valle del Cauca</i> <i>Telf. 8808070 Ext 101</i> <i>Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co</i></p>	SIGC
---	--	-------------

“(…) **PRIMERO: SE ORDENA SEGUIR** adelante la ejecución instaurada por el Banco **SCOTIANBANK COLPATRIA S.A.**, y en contra del señor **JULIAN VASCO OTALVARO**, como se ordenó en el auto No. **237** del 11 de febrero de 2020.”

SEGUNDO: Los demás aspectos del auto 197 del 01 de febrero de 2021 quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ



Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd39309d54daae57c21ff5a377dbcd7e131fb31a981b483110c7cec728650433**

Documento generado en 10/02/2021 03:09:40 PM